



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE VILLACAÑAS

Que el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Villacañas ha dictado el siguiente Decreto nº 707 con fecha 14 de agosto de 2024:

#### DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

En base a la siguiente normativa, DECRETO:

- 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- 21 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRDLRL).
- 47-48 y 114-118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)

**PRIMERO.-** Delegar en D. Miguel Ángel Durango Novillo, primer Teniente de Alcaldía de este Ayuntamiento, las funciones de Alcalde-Presidente Accidental por ausencia de esta Alcaldía-Presidencia desde el día 15 de agosto de 2024 hasta el día 22 de agosto de 2024.

**SEGUNDO.-** Informar al Teniente de Alcaldía Delegado de lo siguiente:

- La eficacia de esta delegación, que contiene todas las facultades delegables de la Alcaldía-Presidencia, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de la ausencia.
- Las resoluciones administrativas que se adopten por esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.
- No podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por esta delegación.
- No podrá revocar las otras delegaciones otorgadas por esta Alcaldía-Presidencia.

**TERCERO.-** Requerir al Teniente de Alcaldía Delegado su aceptación de esta delegación de atribuciones, para ser eficaz, entendiendo aceptada tácitamente si en el término de 3 días hábiles contados desde la notificación del presente Decreto no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía-Presidencia de que no acepta la delegación.

**CUARTO.-** Conservar, como órgano delegante, las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

- a) Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- b) Ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) Resolver los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados por el Delegados en el ejercicio de las atribuciones delegadas, entendiéndose dictados por esta Alcaldía-Presidencia.
- d) Avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.
- e) Revisar las resoluciones tomadas por el Teniente de Alcaldía Delegado en los mismos casos y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos, en el caso de revocar la delegación.

**QUINTO.-** Disponer que el presente Decreto surtirá efecto el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

**SEXTO.-** Publicar en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, notificar al Concejal, dar cuenta al Pleno y trasladar a Intervención, Tesorería y Negociados.

El artículo 52 LBRL establece los recursos contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente:

- Recurso administrativo, previo y potestativo de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de Villacañas, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este acto (123-124 LPACAP).

- Recurso judicial, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este acto (8.1 y 46.1 LJCA).

En Villacañas, a 19 de agosto de 2024.- El Alcalde-Presidente Accidental, Miguel Ángel Durango Novillo.

Nº.I.-4391